



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 17 de octubre del 2024

### VISTOS:

Informe N° 002-2024-KLVZ suscrito por Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata en su condición de responsable de intervenciones estratégicas 2.5, 5.2 y 5.4 del programa Allin Kausay, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27602 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud";

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política nacional de la juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Así mismo el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de Juventud;

Que, en el numeral C del Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 006-2023 se aprueba la designación de un representante de la Municipalidad como secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Ccapi por el alcalde de la Municipalidad o por un funcionario en delegación de funciones;

Que, mediante Informe N° 002-2024-KLVZ suscrito por Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata en su condición de responsable de intervenciones estratégicas 2.5, 5.2 y 5.4 del programa Allin Kausay quien solicita la emisión de acto resolutivo que designa la secretaria técnica del comité distrital de juventudes, con la finalidad de cumplir con las metas estipuladas en la ficha técnica de la intervención estratégica 5.2: "Gobierno Local implementa espacios de participación de jóvenes de 15 a 29 años para promover su involucramiento activo en la vida política, social, cultural y/o económica de la localidad donde residen", correspondiente al sello regional por la primera infancia e inclusión social "Allin Kawsay", donde según ficha técnica en el indicador número 1 se requiere una resolución que designa la secretaria técnica del Comité Distrital de Juventudes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNAR al Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata con DNI N° 72950269 en su condición de responsable de intervenciones estratégicas 2.5, 5.2 y 5.4 del programa Allin Kausay como secretario técnico del consejo distrital de la Juventud de Ccapi, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDCC-P-C

**ARTICULO 2°.-** ENCARGAR, a Lic. Katherine Lilia Velásquez Zapata como secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Ccapi su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 006-2023 y demás normas complementarias y modificatorias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo Distrital de la Juventud y demás órganos para conocimiento, cumplimiento y fines

**ARTICULO 4°.-** DISPONER, a la Unidad de informática la difusión de la presente publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
*Arq. Julian B. Torres Chavez*  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 24366776

C.C.  
Gerencia municipal  
Secretaria General  
RR.HH  
Archivo.